



Página 1 de 14

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX.
OBJETO	CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN RROM" PARA FINANCIAR, A TRAVÉS DE CRÉDITOS CONDONABLES, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES RROM EN COLOMBIA.
VALOR	CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$117.004.333).

Entre los suscritos a saber, NATALIA ARIZA RAMÍREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.325.065, quien actúa en calidad de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante Decreto No. 1756 del 16 de Septiembre de 2014, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 000843 del 19 de enero de 2015, quién actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899 999 001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.592.433en calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, según Resolución No. 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión No. 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX, creada mediante el Decreto 2586 del 03 de agosto de 1950, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio con NIT 899.999.035-7, y quien en adelante se denominara EL INSTITUTO, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	El acceso a la educación superior se ha convertido en la estrategia para alcanzar una Colombia más educada, más pacífica y más equitativa, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, normativizado por la Ley 1753 de 2015, "la educación () es el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones".
	De igual manera, el documento "Bases para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", documento integral de la Ley 1753 de 2015, establece en su Objetivo 3: "Fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de Derechos Humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos" la estrategia 8 que establece el "Fortalecimiento de los procesos autónomos de los grupos étnicos para orientar, decidir,







Página 2 de 14

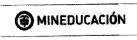
administrar y planear sus proyectos de vida colectivos en sus territorios, garantizando el reconocimiento de sus cosmovisiones, modelos de pensamiento y formas organizativas propias" dentro del cual se determina la conformación de Fondos de créditos condonables de pregrado para las poblaciones comunidades Indígenas, Negras, Afrodescendientes, Palenqueras Raizales y Rrom.

Por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional asume el reto de fomentar el acceso y permanencia de grupos poblacionales a la educación superior mediante estrategias de financiación a la demanda, desde una perspectiva de atención diferencial reconociendo el contexto cultural e histórico de las comunidades, es así como se han constituido Fondos en Administración, en articulación con el Instituto Colombiano par ICETEX, con el fin de atender a las comunidades Indígenas – Fondo Álvaro Ulcue – y comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales -El Fondo Especial de Créditos Educativos de Comunidades Negras –

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 (modificado por la Ley 1150 de 2011); "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX - y a él corresponde su administración (.,,)". Por lo tanto, el ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos para pregrado en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contrato denominados "fondos en administración", utilizados en becas, subsidios, o créditos educativos condonables. La naturaleza de los Fondos que administra él y las contractuales, se constituye un verdadero mandato para el ICETEX y por consiguiente se rigen por el derecho privado toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa.

De acuerdo al documento Visibilidad Estadística de Grupos Étnicos, realizado por el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE -, en el censo realizado durante el año 2005 se encontró que la población Rrom tenía los más altos índices de alfabetismo entre los grupos étnicos, en promedio 93.8% de la población está en capacidad para leer y escribir documentos, comparado con el 91.6% de la población nacional. Análogamente, el mismo reporte muestra que esta población tiene altos índices de participación en el nivel educativo de educación superior, donde el 7.06% de la población tiene un título de pregrado, en contraste, a nivel nacional, el 1.91% de la población tiene el título referenciado.

Esta descripción nos permite visibilizar las características de la





118

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX-.

Página 3 de 14

población Rrom en Colombia, donde, a pesar de las barreras culturales, ésta comunidad tiene una dinámica inherente a su funcionamiento hacia el cultivo del conocimiento, demostrando un interés hacia el fortalecimiento de competencias profesionales.

En razón a esto, el Ministerio de Educación Nacional, reconociendo las características particulares de la población y desarrollando sus objetivos y compromisos, decide constituir un Fondo en Administración, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, con el fin de financiar el acceso y permanencia en programas de pregrado a comunidades Rrom-

A través de este contrato, se espera beneficiar a dos (2) estudiantes pertenecientes a las comunidades Rrom en todo el territorio nacional, se estima que los estudiantes puedan acceder a programas, alineados con los criterios del Gobierno Colombiano, establecidos en la Ley 1753 de 2015.

Las partes involucradas en este contrato, acordaran, con base en los lineamientos de la Ley, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, la metodología para la selección y renovación del crédito educativo condonable a través de cuál se beneficien la comunidad Rrom.

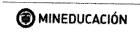
El ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) "es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación"

Asimismo, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez ICETEX-, es "(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."

A través de este Fondo se espera establecer un mecanismo resiliente, que permita garantizar la atención a este grupo étnico y pueda variar en









Página 4 de 14

función de la demanda efectiva por el fondo y la disponibilidad presupuestal. De esta manera establecer un mecanismo expedito que permita atender a los estudiantes interesados en acceder a la educación superior, independiente de la vigencia presupuestal o los programas de gobierno.

Es de anotar que según lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De otro lado, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política De Colombia.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y el artículo 95 ibídem dispone, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas mediante la celebración de contratos interadministrativos.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN RROM" PARA FINANCIAR, A TRAVÉS DE CRÉDITOS CONDONABLES, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES RROM EN COLOMBIA.

Mediante el presente contrato se habilitará un mecanismo para atender a la población perteneciente a la comunidad Rrom, necesidad reconocida en el Plan de Desarrollo (Ley 1753 de 2015), sobre el financiamiento a la demanda por educación superior

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCION DEL OBJETO.-

El Ministerio de Educación Nacional transferirá al ICETEX, la suma de \$117.004.333 para financiar la formación en los próximos cinco (5) años de dos (2) estudiantes de la comunidad Rrom que cumplan y se encuentre registrados en diferentes kumpañy y por lo tanto, en la información censal del Ministerio del Interior (ente competente para el registro de las distintas poblaciones) y que a su vez, cuenten con admisión a un programa de educación superior en cualquiera de las instituciones de educación superior debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional

Los resultados de la convocatoria que se realice en el marco del presente contrato, financiarán





Página 5 de 14

1.	Crédito	Educativo	condonable	para	acceder	а	educación
	superior	en Colomb	ia en las IES	debid	amente re	CO	nocidas por
	el Estad	o Colombiai	no.				

2. El estudiante podrá obtener la condonación del crédito educativo una vez cumpla con las condiciones establecidas en el manual operativo.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – además de ser el encargado y habilitado para el manejo de los recursos dirigidos a la financiación de la educación superior de los recursos destinados en el fondo de administración, también estará encargado de realizar un seguimiento a los estudiantes beneficiarios del presente contrato con el fin de que cumplan con las condiciones de condonación establecidas en el presente contrato.

GENERALES:

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato conforme su competencia
- 2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo del contrato, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de. Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. el ICETEX conservará una copia de los mismos documentos

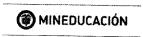
3. Participar junto con el MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

- 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 5. Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro de la información correspondiente al desarrollo del presente contrato y que sea necesaria para atender cualquier requerimiento que le haga a EL MINISTERIO cualquier organismo de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
- 6. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa

CLÁUSULA TERCERA.

OBLIGACIONES DE EL
INSTITUTO:







Página 6 de 14

y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

- 1. Constituir el FONDO en administración denominado "Fondo de Atención a Población Rrom".
- Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo
- Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgados como respaldo del crédito educativo concedido
- 4. Asistir a las sesiones de Junta Administradora del contrato
- 5. Realizar la secretaría técnica, levantar las actas que sean necesarias
- 6. Aprobar los deudores solidarios según el estudio realizado por las centrales de riesgo que tenga el ICETEX para tal efecto
- 7. Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas
- 8. Presentar semestralmente al Ministerio de Educación Nacional informes de seguimiento.
- Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del contrato.
- Establecer un proceso de convocatoria para la población objetivo, Personas pertenecientes a la comunidad Rrom interesadas en acceder a educación superior de pregrado. (Técnico Profesional, tecnológico y universitario)
- 11. Invertir los recursos con la destinación específica de los mismos, en armonía con la política del Gobierno Nacional y según las políticas de gestión del Fondo.
- 12. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta del Fondo
- 13. Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior, los montos aprobados para nuevos cupos de los beneficiarios de los créditos condonables.
- 14. Otorgar los créditos condonables a los beneficiarios seleccionados en el marco de la convocatoria.
- 15. Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y mantenimiento de los beneficios creados por el presente contrato.
- 16. Salvaguardar los recursos a nombre de los beneficiarios seleccionados como beneficiarios del fondo
- 17. Realizar seguimiento, en términos de los procesos de convocatoria, legalización, desembolso, renovación a los





Página 7 de 14

OSPINA PÉREZ-ICETEX-.

estudiantes beneficiarios del presente contrato con el fin de que
cumplan con las condiciones de condonación establecidas en
el presente contrato.

- 18. Establecer y verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de condonación para proponerla a la junta administradora.
- 19. Adelantar las acciones necesarias cuando el beneficiario del crédito condonable pierda el beneficio, devuelva al tesoro nacional los recursos no ejecutados.
- Devolver al tesoro nacional los recursos generados por concepto de rendimientos financieros.
- 21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente contrato o en el Reglamento Operativo del contrato, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

PRODUCTOS

1. Documento de Convocatoria del Fondo en Administración "Fondo de Atención a Población Rrom" que contiene los términos para acceder, permanecer, hacer efectiva la condonación y causales de pérdida del programa.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Con el propósito del adecuado desarrollo del presente contrato, las partes firmantes deben suscribir un manual operativo donde especifiquen:

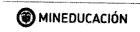
CLÁUSULA CUARTA. DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente contrato será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas:

- a) Representante del Viceministerio de Educación Superior o su delegado.
- b) Representante de la Dirección de Fomento a la educación superior o su delegado.
- c) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o a quien designe. El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del contrato podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren







Página 8 de 14

necesarios para el buen desarrollo del contrato, tendrán voz, pero no voto.

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Además de las funciones señaladas en el Reglamento Operativo del Fondo, serán funciones de la Junta Administradora del contrato, las siguientes:

- Fijar las políticas del Fondo y velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
- 2. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo al perfeccionamiento del contrato, el cual formará parte integral del mismo.
- Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Fondo.
- Aprobar las condonaciones de las obligaciones, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.
- 5. Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, que pudiesen causarse con ocasión de la administración del FONDO.
- 6. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- 7. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- 8. Vigilar que el reglamento del Fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, el cual deberá contener como mínimo el proceso y divulgación de las convocatorias, los criterios de selección, las modalidades de subsidios, los rubros cubiertos, el proceso de adjudicación y aprobación y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios, las causales de suspensión y los demás aspectos que se consideren pertinentes.
- 9. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del contrato y su operación
- 10 Aprobar las condonaciones de las obligaciones de acuerdo con el los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo
- 11. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
- 12. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del contrato al perfeccionamiento del presente contrato, y remitirse al Expediente Único del contrato por parte del Supervisor del mismo, y contendrá mínimo los siguientes aspectos:
 - 1. Procedimiento para la ejecución de los recursos;
 - 2. Criterios de la convocatoria
 - 3. Criterios de selección de los beneficiarios



Página 9 de 14

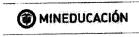
	 4. Proceso de adjudicación y aprobación de los créditos condonables; 3. Definir los criterios de otorgamiento del crédito condonable; 4. Requisitos que deben cumplir los seleccionados para legalizar el crédito condonable; 5. Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios; 6. Causales de suspensión de los créditos condonables. 7. Criterios de condonación de las obligaciones 8. Las demás necesarias para el correcto desarrollo del Fondo 13. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:	 Girar los recursos financieros a favor del ICETEX por un valor de ciento diecisiete millones cuatro mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 117.004.333) MCTE Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del contrato para el cumplimiento de sus obligaciones Asistir a las sesiones de Junta Administradora del contrato Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX dentro del presente contrato. Coordinar con el ICETEX las políticas y las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente contrato en desarrollo de la Política Educativa del Gobierno Nacional y de la Junta Directiva del ICETEX. Solicitar al ICETEX, los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo. Analizar los informes que presente el ICETEX y pronunciarse dentro de los treinta días calendario, siguientes a la recepción de los mismos. Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente contrato Verificar que el fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. Remitir la base de datos, originada por el Ministerio del Interior, al ICETEX de la base de datos de Población Rrom en el país.
CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	la l





Página 10 de 14

CLÁUSULA PLAZO:	SEPTIMA.	El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
		Los recursos de la vigencia 2015 deberán quedar comprometidos durante la misma.
		El valor del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$117.004.333) para a vigencia fiscal de 2015, valor que podrá ser adicionado de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que se disponen en cada vigencia; y que para los efectos correspondientes deberán ser comprometidos en la presente vigencia fiscal.
		El presupuesto corresponde al valor promedio de las matrículas de pregrado en las universidades del país, el cual se obtuvo luego de realizar un promedio simple de todos los programas académicos universitarios en todas las universidades del país. Los valores de las matriculas fueron tomados de los reportes registrados por las IES en SNIES.
CLÁUSULA VALOR:	OCTAVA.	Por consiguiente el valor total corresponderá a la sumatoria de los valores asignados en cada vigencia fiscal durante su ejecución.
		LIQUIDEZ DEL FONDO:
		El ICETEX sólo se hará responsable, para efectos del presente contrato y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por la suma desembolsada por el MINISTERIO al ICETEX, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del fondo. En consecuencia el ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente contrato.
		PARAGRAFO: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el Fondo para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderán exclusivamente al MINISTERIO.
		El valor del contrato se respalda con cargo al siguiente CDP:
CLÁUSULA DISPONIBILID PRESUPUEST	AL:	CDP 85515 del 2015-02-23, 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL, Posición catálogo de Gasto C-310-705-118-0-16-2512000 EDUCACION INCLUSIVA., Fuente – Nación, Recurso 10, CSF, por valor de \$117.004.333, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, de los cuales se destinará \$117.004.333.



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX-.

Página 11 de 14

El valor presente contrato será girado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN – de la siguiente manera:

Un único giro correspondiente al 100% del valor total del contrato contra entrega del producto: Documento de Convocatoria del Fondo en Administración "Fondo de Atención a Población Rrom" que contiene los términos para acceder, permanecer, hacer efectiva la condonación y causales de pérdida del programa

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

El ICETEX descontará de los recursos del Fondo por concepto de Gastos de Administración, una suma correspondiente al 0.84% de los recursos consignados al ICETEX por parte del Ministerio de Educación Nacional, de igual manera descontará de los recursos del fondo, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

TASA DE INTERES DE CRÉDITO EDUCATIVO:

CLÁUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO.

La tasa de interés será de acuerdo con el Reglamento de Crédito del ICETEX y demás normas que lo modifiquen en dicho aspecto. En época de estudios no se generarán intereses y en época de amortización, en caso de incumplimiento por parte de beneficiario será la definida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

Para el giro, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Ministerio de Educación Nacional, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes parafiscales (SENA, ICSF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el revisor fiscal, según sea el caso.

Los giros estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, del Ministerio de Educación Nacional que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito

El ICETEX administrará la ejecución de los recursos contenidos en el presente contrato, para lo cual cobrará una cuota de administración de acuerdo a lo definido por la Oficina de Planeación de esa institución.

Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual de Caja - PAC del Ministerio de Educación Nacional.

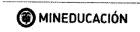
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

DECIMA La supervisión del presente contrato la ejercerá JULIANA MONCADA GUAYAZAN identificada con 52.737.987 en calidad de Subdirectora de

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



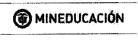






Página 12 de 14

OUDED! #0'C'	
SUPERVISION:	 Apoyo a la Gestión de las IES o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al EL INSTITUTO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL INSTITUTO. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. i) Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL MINISTERIO Y EL INSTITUTO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS	





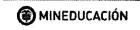
STRATIVO NÚMERO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX-.

Página 13 de 14

RECURSOS PARAFISCALES:	haya lugar y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	LAS PARTES entre sí se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra El MINISTERIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de El INSTITUTO, El MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, a El INSTITUTO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a El INSTITUTO y ésta última pagará todos los gastos en que El MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. Parágrafo La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente







Página 14 de 14

DE CONTROVERSIAS	contrato, coudirán a los macanismos do caluaián provietos en la Levi
CONTRACTUALES:	contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley,
CONTRACTOALES.	tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el
	artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de
	la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la
0. (terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe
CLÁUSULA DECIMA	final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente
OCTAVA.	contrato suscritas por el interventor.
LIQUIDACIÓN:	
	Los seis (6) meses señalados se distribuyen así: dos (2) meses para la
	elaboración del informe final del contrato y cuatro (4) meses para su
	liquidación.
CLÁUSULA DECIMA	El lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá D.C
NOVENA. <i>LUGAR DE</i>	
DESARROLLO DEL	Domicilio Contractual: Bogotá D.C.
CONTRATO:	_
	EL MINISTERIO
	Calle 43-57-14
	Bogotá D.C.
_	2222800
CLÁUSULA VIGESIMA.	
NOTIFICACIONES	EL INSTITUTO:
	Dirección: Carrera 3 N° 18-32
	Teléfono: 3821670
	Ciudad: Bogotá D.C
CLÁUSULA VIGÉSIMA	
PRIMERA.	Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las
PERFECCIONAMIENTO	partes. Para su ejecución requiere de registró presupuestal.
y EJECUCION	

En constancia se suscribe a los

30 1111 2015

POR EL MINISTERIO

FOR EL MINISTERIO

thatin Anankining

NÀTALIA ARÍZA RAMÍREX

POR EL INSTITUTO

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

BOTTO.

Proyectó: Psanchez Reviso: WGônzalez Aprobó: LKaines

15,000, FIL & (21)

(31/07/2015

(2)

+



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:

MHstheveni

SERGIO LUIS THEVENING MACEA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Página 1 de 2

Fecha y Hora Sistema:

2015-07-31-3:54 p. m.

			4.4	REGISTRO	PRESUPU	ESTAL DEL	COMPROMISO					
Con base en el CDP	No: 85515 de fecha 2	2015-02-23. Se hizo e	l registro pre	supuesta	al con el sig	guiente deta	ılle					
Numero:	731415	Fecha Registro:	2015-07-31 Unidad / Subunidad ejecutora:		ubunidad	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL G		N NACIONAL - GE	ESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestai	Actual	Estado:	. Generado		1 -	ļ	Tipo de Moneda:	COP-Pes	sos	Tasa de Cambio:		0.00
Vaior iniciai:	117.004.333,00	Vaior Total Operaciones	s:				Vaior Actual:		117.004.333.00	Saido x Obiiga	Nr:	117.004.333,00
					2 1 miles de la committation de	RO ORIGINAL	Control with Auditory	e dans lett				
Identificación: NiT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO C MARIANO OS			ITO EDUCATIV	O Y ESTUDIOS TE	ECNICOS EN EL F	EXTERIOR	Medio de Pag	o:	Abono en cuenta
			i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	A dist	CUENT	ra Bancaria		al en Fr				
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPU		TENTA CINA DA A MANAGEMENTA DE LA CONTRACTA DE			Tipo:		Ahorro	Estado:	Activa
	A CONTRACTOR AND STREET					OOR DEL GAS		. 3 5 1 1 4 4				
Identificacion:		Nombre:	NATALIA AR	IZA RAMIRI	EZ		Cargo:		NISTRO DE EDUC		IUR	
	CAJA	MENOR			1 North 2 of			i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	MENTO SOPOR	CONTRATO		
identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		1189-2015	Tipo:		INTERADMINI STRATIVO	Fecha:	2015-07-31
		1 200 200 1000 1000 1000										
					100	ECTACION DE	GASTO		E Assets I In			
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC,				MillS	载着 "		
220101 MEN G. GENER AL	C-310-705-118-0-16-2512 iNCLUSIVA	2000 EDUCACIÓN	Nación	10	CSF	PECHA OPERACIO	YALOR HICE	IAL YACO	R OPERACION	VALGR	ACTUAL.	SALDO X OBLIGAR
			1i.		!	17 HT-10 POSE 200	117.004	1.333,00				A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
						Total:	117.004	1.333,00			117.004.333.00	117.004.333.00
	CONSTITUCION DEL "FO	ONDO DE ATENCION A P	OBLACION RRO	DM" PARA F	FINANCIAR, A	A TRAVEZ DE (CREDITOS CONDO	ONABLES, EL AC	CESO A LA EDU	CACION SUPE	RIOR DE MIEMB	ROS DE LAS
Objeto:		EN COLOMBIA. RAD-2480				,						
						1						
1.00					PLA	DE AGOS	A de la casa					
DEPEN	NDENCIA DE AFECTACION	DE PAC	P	OSICION DI	EL CATALOG	O DE PAC	/ FECI	HA VALO	OR A PAGAR	SALDO PO	R OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERA	AL	3-8	CNG-I	INVERSION C	ORDINA R IA NA	CIÓN 2015-08-1	15	117.004.333,00		117.004.333,00	NINGUNO
				cat.	A :	Λ	$I \setminus V$			1		
					4	V = I	<u> </u>					
4471					\ .	$\frac{1}{\lambda}$	$\leftarrow + \rightarrow$					



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHcstand

CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2015-02-23-7:19 p. m.

			CER	TIFICADO	DE DISPON	IBILIDAD P	RESUPUESTAL			
El suscrito Jefe de Pi	resupuesto CERTIF	ICA que existe apropiaci	ón presupue:	stal disponi	ble y libre o	le afectació	n en los siguientes "Íte	ems de afectación de g	astos"	
Numero:	85515	Fecha Registro:	2015-02-23	2015-02-23 Unidad / Subunidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	117.004.3	33,00 Valor Total Operacion	es:			0,00	Valor Actual.:	117.004.333.00	Saldo x Comprometer:	117.004.333,0
SOLICIT	TUD DE CERTIFICADO	DE DISPONIBILIDAD PRES	UPUESTAL				AUTORIZACION I	DE ADQUISICION DE BIEN	NES Y SERVICIOS	
Número:	96415	Fecha Registro:	2015-02-23		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
				ITEM	PARA AFEC	TACION DE G	SASTO			
DEPENDENCIA	POSICION	CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO				1 W. 100		
220101 MEN G. GENERAL	C-310-705-118-0-16 INCLUSIVA	-2512000 EDUCACIÓN	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
						Total:	117.004.333.00	0,00	117.004.333,00	117.004.333,0

Objeto:	APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES ROOM. RAD 5653	

1 de 1